ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 2, POR EL QUE SUSPENDE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL 7 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, DEBIDO A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19), Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO 7/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EL 22 DE MAYO DE 2020.

El Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción II de la Ley Orgánica, 65, 66, párrafo primero y 67 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de 22 de mayo de 2020, por acuerdo 7/2020, determinó en el punto primero, extender del 1 al 17 de junio de 2020, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios ubicados en zonas de alerta color naranja, amarillo y verde, conforme al semáforo epidemiológico vigente en esa fecha por lo que serían inhábiles para esos órganos jurisdiccionales los días comprendidos en ese lapso y no correrían plazos y términos. También estableció en el punto segundo que cuando alguno de los Estados se encontrara en semáforo rojo, la o el Magistrado Titular o responsable del Tribunal ubicado en la misma Entidad Federativa, debía emitir los acuerdos y determinaciones que en el caso correspondiera para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos. De igual forma, en el punto tercero, determinó extender hasta el 30 de junio del mismo año la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico rojo, a consecuencia de la enfermedad denominada COVID-19, emitido por las autoridades de salud a la fecha de publicación de dicho acuerdo, entre los que se encontraba el Estado de Baja California, y que reanudarían labores el 22 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el día 1 de julio de esa anualidad, fecha en que empezarían a correr plazos y términos. Así también, en el punto cuarto estableció que, si durante el periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2020, ocurrían cambios en el semáforo epidemiológico de alerta que ubicaran a un Tribunal Agrario en zona de color diferente al rojo, el titular o responsable del órgano jurisdiccional debería emitir el correspondiente acuerdo de reinicio de actividades, a partir de la segunda semana siguiente a la fecha de publicación del cambio de situación de alerta por la autoridad sanitaria, en virtud de que la primera semana sería laborable sin atención al público y por ello los respectivos días serían inhábiles y no correrían plazos ni términos durante esa primera semana; por lo que en caso de ocurrir, los avisos respectivos debían publicarse en el lugar visible de las instalaciones del propio tribunal y se comunicaría al Tribunal Superior Agrario a efecto de su publicación en su página WEB.

Que de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es un hecho notorio que el 4 de diciembre de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mediante conferencia de prensa y a través de su página WEB https://covid19.sinave.gob.mx, informó a la ciudadanía la situación que guarda cada entidad federativa en el semáforo epidemiológico que se actualiza cada viernes, ubicando al Estado de Baja California en color rojo; hipótesis esta que fue considerada por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en el acuerdo 7/2020, para que los magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, emitieran los acuerdos y determinaciones para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, con la publicación de avisos en las instalaciones respectivas, cuando menos, y se informara al Tribunal Superior Agrario, para la publicidad correspondiente por la vía de su página oficial.

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario por acuerdo general **1/2020**, relativo al calendario de suspensión de labores para el año 2020, suspendió las labores jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios, entre otras fechas, del 16 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente al segundo periodo vacacional.

Por lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, a fin de salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, determina suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas del 7 al 15 de diciembre de 2020, por lo que no correrán plazos y términos procesales durante este periodo; mismas que habrán de reanudarse el día 4 de enero de 2021, fecha a partir de la cual correrán plazos y términos, salvo que el Tribunal Superior Agrario tome una determinación distinta.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales anteriormente invocadas y al acuerdo 7/2020 emitido por el Tribunal Superior Agrario, y con base al semáforo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; se

ACUERDA:

PRIMERO.- Se suspenden las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, del 7 al 15 de diciembre de 2020, por lo que serán inhábiles los días correspondientes y por ello no correrán plazos y términos.

SEGUNDO.- Reanúdense las actividades jurisdiccionales y administrativas el día 4 de enero de 2021, fecha a partir de la cual correrán plazos y términos, salvo que el Tribunal Superior Agrario tome una determinación distinta.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la puerta de ingreso de este Tribunal y envíese al Tribunal Superior Agrario, para la publicación respectiva en su página WEB.

-DOY FE.-

RHG DACC

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO